



Nº Expediente: 300/2016/01062

ACTA 5

En Madrid, a las 10:00 horas del día 1 de diciembre de 2017, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Carabanchel para proceder a la lectura y valoración de los informes del Servicio Técnico sobre de la justificación de viabilidad presentada por la empresa incurso en presunción de temeridad, así como de propuesta de adjudicación sobre las proposiciones presentadas al contrato titulado: "CONSULTORÍA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS", para su adjudicación por procedimiento abierto

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

- Presidencia: La Coordinadora del Distrito de Carabanchel, D.ª Francisca Naharro Sereno
- Representante de Asesoría Jurídica: La Secretaria del Distrito de Carabanchel, D.ª Miriam Rodríguez Álvarez
- Representante de la Intervención: El Interventor Delegado del Distrito de Carabanchel, D. Gabriel Cuadrado Gertrudix.
- Vocal: El Jefe del Servicio Técnico, D. Juan Carlos Alvarez Rodriguez.
- Vocal: Responsable de Ejecución y Control de Vías Publicas, D. Manuel Montero Arroyo.
- Secretario: El Jefe de la Sección de Contratación: D. Pablo Pimentel Luna.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

En primer lugar se somete a la aprobación de los miembros de la Mesa, el Acta de la anterior sesión del día 16 de noviembre de 2017, realizadas para proceder a la apertura en acto público del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones presentadas. Se aprueba.

A continuación, se da cuenta de que en fecha 16 de noviembre de 2017, se procedió en acto público, a la apertura del sobre de "criterios valorables en cifras o porcentajes" que contiene la proposición económica, acordándose conforme a lo que establece el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, solicitar antes de formular propuesta de adjudicación, informe técnico sobre las proposiciones admitidas.

Calificada dicha documentación, por los técnicos del Servicio Técnico, como Promotores del contrato, se constató que la oferta económica aportada por la empresa:

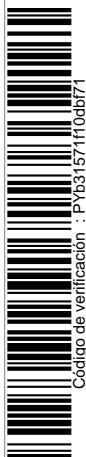
- UTE PREVINTEGRA, SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, S.L, e INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L, supone una baja del 50,74% respecto del presupuesto base de licitación del contrato.

Siendo la media aritmética de las ofertas 36,57%, se determina que dicha oferta incurre en valores anormales o desproporcionados, al considerarse que su porcentaje excede en más de diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

En este sentido, el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación al criterio valorable en cifras o porcentajes "oferta económica" señala:

Firmado por: PABLO PIMENTEL LUNA
Cargo: JEFE SECCIÓN DISTRITO
Fecha: 01-12-2017 13:39:37

Firmado por: FRANCISCA NAHARRO SERENO
Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO
Fecha: 01-12-2017 13:54:15



Código de verificación : PY631571f10db71



“Atendiendo al artículo 152 del T.R.L.C.S.P se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella cuyo porcentaje exceda en 5 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.”

A tal efecto, el artículo 152 del TRLCSP en sus apartados 3 y 4 especifica:

“...3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente....

“...4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior”.

Por su parte, el artículo 22 f) del R.D. 817/2009 de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público estipula, modificada por R.D 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, contempla entre las funciones de la Mesa de la Contratación, la siguiente:

“f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.”(artículo 152.3 del TRLCSP).

Por todo lo expuesto se requirió el 20 de noviembre de 2017, a dicha entidad para que, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la recepción la notificación, presentase la documentación acreditativa de los aspectos requeridos en el artículo 152.3 del TRLCSP, con el fin de poder apreciar la viabilidad de la oferta, asegurando que el ahorro no supone menoscabo de la calidad del servicio.

Una vez presentado el escrito por parte de la licitadora, el Servicio promotor presenta informe técnico sobre las mismas, de fecha 29 de noviembre de 2017, que se anexa al expediente, considerando a modo de resumen que:

“Considerando las prestaciones objeto de contratación, las cuales tienen una repercusión directa en aspectos referidos a la seguridad de las personas, y a la vista de los requisitos establecidos en los pliegos en base a su correcto desarrollo; habiéndose producido una desviación de +14,17 unidades porcentuales de la oferta presentada por la UTE PREVINTEGRA, SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, S.L, e INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L, respecto de la baja media del conjunto de las ofertas presentadas al procedimiento, por lo que resulta incurso en presunción de baja temeraria o de precio anormalmente bajo; a la vista del Informe de viabilidad presentado por la citada UTE; tras el análisis oportuno del citado Informe y demás documentación de la oferta, y comprobada la carencia de definición o escasa justificación de determinados aspectos relevantes para la ejecución del contrato con las debidas garantías, se puede concluir, que no es posible llegar al convencimiento deque la anormalidad de la oferta no afectará a la correcta ejecución del contrato.”

En vista de lo anterior, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación excluir de la clasificación la oferta de la licitadora UTE PREVINTEGRA, SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, S.L, e INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L, de conformidad con lo previsto en el

Firmado por: PABLO BIMENTEL RUIZ
Cargo: JEFE SECCIÓN DISTRITO
Fecha: 01-12-2017 13:39:37

Firmado por: FRANCISCA NARANJO GARCÍA
Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO
Fecha: 01-12-2017 13:54:15



Código de verificación : PYb31571f10db171



apartado 4 del artículo 152 del TRLCSP.

A continuación, se da lectura al informe con la baremación de los criterios valorables en cifras o porcentajes, de los técnicos del Servicio Técnico, como Promotores del contrato, de fecha 1 de diciembre de 2017, que se incorpora al expediente, con la atribución de la siguiente puntuación:

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

EMPRESAS	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES				PUNTUACIÓN (75 puntos máximo)
	OFERTA ECONÓMICA (35 puntos máximo)	MEJORAS (25 puntos máximo)	SERVICIOS DE PREVENCIÓN (10 puntos máximo)	COMPROMISO con el EMPLEO (5 puntos máximo)	
ABANTIS	30,77	25	10	5	70,77
INCOPE	24,42	25	-	5	54,42
SPA	29,82	25	10	5	69,82
ALAUDA	35,00	25	-	5	65,00
IGS	23,18	-	-	-	23,18

Dicha puntuación se une a la obtenida por las licitadoras en el informe de criterios no valorables en cifras y porcentajes totalizándose la puntuación de este procedimiento en los siguientes términos por orden descendente:

EMPRESAS	VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		TOTAL (100 puntos máximo)
	NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (25 puntos máximo)	VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (75 puntos máximo)	
1.- ABANTIS	25,0	70,77	95,77
2.- SPA	10,5	69,82	80,32
3.- INCOPE	19,5	54,42	73,92
4.- ALAUDA	7,5	65,00	72,50
5.- IGS	6,0	23,18	29,18

A la vista de los informes emitidos, de criterios valorables y no valorables en cifras y porcentajes, la Mesa acuerda, de conformidad con lo previsto en el apartado g) del artículo 22 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato titulado: "CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA INTEGRAL EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, EN LOS EQUIPAMIENTOS Y RECINTOS AL AIRE LIBRE COMPETENCIA DEL DISTRITO DE CARABANCHEL. AÑO 2018", a favor del licitador que a continuación se indica, en los siguiente términos:

Se propone por unanimidad la adjudicación del Contrato, a la empresa ABANTIS, CONSULTORÍA Y

Firmado por: PABLO PIMENTEL LUNA
Cargo: JEFE SECCIÓN DISTRITO
Fecha: 01-12-2017 13:39:37

Firmado por: FRANCISCA NAHARRO SERENO
Cargo: COORDINADORA DE DISTRITO
Fecha: 01-12-2017 13:54:15



ASESORÍA, habiendo obtenido un total de 95,77 puntos sobre los 100 puntos posibles del conjunto de los criterios objeto de valoración.

La citada empresa se compromete a ejecutar el contrato con una baja lineal a los precios unitarios del mismo del 34,54 por cien. Asimismo, presenta los siguientes compromisos:

- 2 Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales más, por encima de los mínimos establecidos en el PPTP del contrato.
- Cursos de formación teórico/práctica específica para los Equipos de Emergencia, de una duración mínima de 6 horas.
- Sesiones de formación general para los trabajadores, de una duración mínima de 2 horas.
- Presenta acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.
- Declara su compromiso de mantener, durante el periodo de ejecución del contrato, el personal exigido para la prestación del objeto del mismo contenido en el pliego de prescripciones técnicas, en las mismas condiciones contenidas en su contrato de trabajo.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA